MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE CULTURA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Nº 224 DE 2023

"REALIZAR LA RESTAURACIÓN DE LAS ESCULTURAS EL VIGILANTE, DIANA DE GABIES Y NIÑA CON ÁNFORA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 del 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

Con este fin, podrán consultar todos los documentos del proceso en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación, o en ALCALDIA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA CARRERA 10 # 16-60 CENTRO CULTURAL LUCY TEJADA.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial ¯Lucha contra la Corrupción‖ a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. Colombia.

También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros

expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), **el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como** tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

17. Recuerde que cuando la entidad realice una adenda y ya ha presentado su oferta, así esta no se vea afectada por la modificación de la entidad, de acuerdo a los términos y condiciones de uso de la plataforma transaccional SECOP II https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf la propuesta debe ser retirada por el proponente y radicada de nuevo.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la SECRETARÍA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en el pliego electrónico y sus anexos constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SECRETARÍA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SECRETARÍA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SECRETARÍA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad la SECRETARÍA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SECRETARÍA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración contenida en el presente anexo al pliego de condiciones electrónico NO indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven

como referencia y NO afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este anexo al pliego de condiciones electrónico fuese un día considerado NO hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El presente proceso de selección objetiva será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior advierte que es responsabilidad de los proponentes presentar y estructurar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo ¯PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II‖ que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: ¯presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II‖, la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Solo en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico secretariacultura@pereira.gov.co, acorde con las directrices del nuevo ¯PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II‖ ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 DIRECCIÓN

La Dirección oficial del proceso de selección, es Secretaria de Cultura de Pereira CARRERA 10#16-60 CENTRO CULTURAL LUCY TEJADA Pereira (Risaralda), Colombia. El correo electrónico secretariacultura@pereira.gov.co, y el teléfono 3248767.

Cualquier solicitud y/o envío de información relacionada con el presente proceso deberá ser remitida por medio de la plataforma del SECOP II.

1.2 ANTECEDENTES

Para lograr lo propuesto en el Plan de Desarrollo del municipio de Pereira se incluyó la Línea Estratégica ¯Pereira para la Gente‖ que a través de su programa ¯Mas patrimonio cultural‖ y del proyecto ¯**Conservación del patrimonio cultural material e inmaterial del Municipio de Pereira**‖ se fijan una serie de metas que la Secretaría de Cultura debe cumplir a través de sus diferentes áreas, entre dichas metas se

encuentra la de servicio de intervención al patrimonio material mueble, en el que se deben desarrollar las siguientes actividades: Intervención del patrimonio material mueble y promover y preservar el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Pereira, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al plan de acción municipal.

En Pereira existen algunas esculturas conmemorativas y artísticas que hacen parte del patrimonio cultural mueble. Principalmente esto, obedece al código de Urbanismo de 1986 en donde en el libro ¯Fomento al Patrimonio Cultural‖, se estableció en su artículo 202, que: ¯Toda persona natural o jurídica que se dedique a la actividad de la construcción en el Área Metropolitana Pereira-Dosquebradas, tendrá que incorporar en sus edificaciones una obra de arte que incremente el patrimonio cultural de la comunidad.‖ Agrega el artículo 203, del mismo Código: ¯Deberá cumplir con la obligación anterior tanto el sector público como privado, toda persona natural o jurídica.

Dentro de ellas, se abordaran tres tituladas: Niña con Ánfora, Diana de Gabies y el Vigilante.

A diferencia de los objetos que se encuentran custodiados en museos, archivos y bibliotecas, las esculturas conmemorativas y artísticas que componen el patrimonio cultural mueble situado en espacio público son más vulnerables, porque están expuestos a mayores riesgos que derivan, incluso, del constante cambio que experimentan las ciudades, que se renuevan y se ajustan constantemente a quienes las habitan. A este factor se suma el hecho de que, en ocasiones, en los sectores donde este tipo de patrimonio está situado –como plazas, plazoletas, parques y demás espacios urbanos– se incrementa el deterioro al tiempo que aumenta la inseguridad y la contaminación. Estas situaciones hacen más difícil abordar de manera adecuada su cuidado, máxime si se tiene en cuenta que, por sus características, estos bienes deben ser atendidos por profesionales.

Actuando de manera consecuente con la responsabilidad que tiene el Municipio como principal ente protector del patrimonio cultural mueble y con el fin de garantizar la conservación de las esculturas en espacio público y el disfrute de las mismas por parte de los ciudadanos, se adelantó por la Secretaría de Cultura del municipio de Pereira, el proceso de mínima cuantía con el cual se contrató el estudio y el diagnóstico preliminar de las tres esculturas. Este proceso permitió determinar el estado de conservación de las esculturas y así mismo, conocer la propuesta para intervención de las mismas, para su restauración, entendiendo por restauración todas aquellas acciones aplicadas de manera directa sobre un bien o un grupo de bienes culturales muebles, que tengan como objetivo detener los procesos de deterioro presentes o reforzar la estructura de dichos bienes. Estas acciones solo se realizan cuando los bienes se encuentran en un estado de fragilidad notable o se están deteriorando aceleradamente, por lo que podrían perderse en un tiempo relativamente breve. Estas acciones a veces modifican el aspecto de los bienes.

Además, este concepto incluye todas las acciones aplicadas de manera directa a un bien, que tengan como objetivo facilitar su apreciación, comprensión y uso. Estas acciones solo se realizan cuando el bien ha perdido una parte de su significado o función debido a una alteración o al deterioro. Dichas acciones se basan en el respeto del material original y se fundamentan en criterios establecidos en las teorías propias de la disciplina de restauración.

A través del Ministerio de Cultura, se establecen una serie de acciones conjuntas tendientes a conservar, mantener, cuidar y restaurar el patrimonio cultural mueble, con el fin de promover la apropiación que la ciudadanía pueda hacer de ellos, dichas acciones van acompañadas de procesos de planeación, gestión, divulgación, fomento y organización, pues de la interacción de todas esas estrategias dependen de la sostenibilidad de los bienes.

Los estudios preliminares que se contrataron abordaron el estudio de la técnica de elaboración de la escultura, de su montaje, su historia y el estado de conservación en que se encuentra, lo que permite saber la mejor forma de protegerla.

Como resultado de la actualización de los estudios preliminares existentes y el diagnóstico de las tres esculturas (Niña con Anfora, Diana de Gabies y el Vigilante), se encontró lo siguiente:

El estudio realizado para las esculturas Diana de Gabies, Niña con Ánfora y el vigilante exponen y verifican el mal estado de conservación en el que se encuentran estos bienes: los materiales constitutivos originales como son el hierro (Diana de Gabies y Niña con ánfora) y el concreto (el vigilante) expuestos al entorno urbano en el que se localizan se ven afectados no solo por las condiciones medioambientales extremas, sino también por el vandalismo. Efectos como la corrosión, el deterioro biológico, e intervenciones anteriores inadecuadas, alteran no solo estéticamente estos bienes patrimoniales sino físicamente, razón por la cual deben ser restaurados para asegurar se preservación en el tiempo.

La restauración de estas esculturas se hace importante ya que se encuentran en espacio público y alargan el disfrute y mejora la apariencia de las mismas. Además, permite que el espacio público tenga mejores usos, pues en ocasiones están muy deteriorados, son antihigiénicos o se ven afectados por problemas sociales. Las esculturas en espacio público son una mezcla de arte e historia que todas las personas, sin importar su condición social, pueden disfrutar todos los días; por lo tanto, la restauración ayuda a crear oportunidades para su uso y aprovechamiento.

Para que la restauración sea exitosa, se tiene la necesidad de iniciar el proceso de selección con el fin de contratar los servicios de un restaurador profesional con experiencia.

En Colombia los restauradores de bienes culturales muebles son profesionales acreditados mediante un título universitario. Estos profesionales están preparados en física, química, historia del arte y técnicas artísticas, razón por la cual pueden realizar la restauración de las esculturas de acuerdo al estudio y diagnóstico preliminar existente, en aras de mantener el significado que el artista le quiso dar y conservar las características originales de las obras.

1.3 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de Pereira conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 ¯Estatuto de Contratación Pública‖, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, por intermedio de la Secretaría de Cultura, está interesada en recibir ofertas para la contratación de ***"REALIZAR LA RESTAURACIÓN DE LAS ESCULTURAS EL VIGILANTE, DIANA DE GABIES Y NIÑA CON ÁNFORA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".***

1.4 DESCRIPCIÓN GENERAL:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las actividades descritas en la propuesta de intervención para las tres esculturas que arrojó el informe emitido en la invitación de mínima cuantía número SMC-MC-123-2022.

1.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la preparación del sitio en donde se ejecutará la intervención de los bienes culturales muebles (las tres esculturas). (andamios, materiales, carpas).
2. Ejecutar las acciones necesarias según la propuesta de tratamiento para la intervención de cada una de las esculturas.
3. Elaborar el registro de cada uno de los pasos realizados para cumplir con la propuesta de intervención para cada escultura
4. Realizar informe final, en donde se indique de manera detallada el proceso de restauración realizado a cada escultura.
5. Elaborar y entregar un Plan de Mantenimiento y Conservación preventivo para las esculturas (EL VIGILANTE, DIANA DE GABIES Y LA NIÑA CON ÁNFORA), el cual deberá indicar cómo, qué y cada cuanto se le debe realizar el mantenimiento preventivo a cada escultura.

1.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:
1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos y presentados en la propuesta.
2) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de Pereira – Secretaria de Cultura, por conducto del supervisor.
3) Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
4) Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
5) Presentar la facturación o cuenta de cobro correspondiente a la forma de pago pactada.
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Cultura a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8)Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
9)Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Municipio de Pereira, salvo requerimiento de autoridad competente.
10) El contratista presentará las certificaciones expedidas por los respectivos revisores fiscales o representantes legales, según sea el caso, para la suscripción del acta de inicio del contrato, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes y de acuerdo con lo ofrecido en la

propuesta.
11) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad, esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
12) El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este.
13) Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que esté a su cargo, ya que entre éste y el Municipio de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación. contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.
14) Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
15) Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista, no puede ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual. Lo anterior según lo señalado en el artículo 266 del Acuerdo 029 de 2015 Estatuto Tributario. RESERVA DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA ¯De conformidad con lo previsto en los artículos 583, 584, 585, 586, 693, 693-1 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, la información tributaria Municipal estará amparada por la más estricta reserva‖.
16) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
17) Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas.
18) Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.
19) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. Nota: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.
20) Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
21) Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
22) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 del 2000 y a las tablas de retención documental.
23) Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.
24) Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.
25) Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. REQUISITOS TECNICOS:

El objeto a contratar, se debe realizar siguiendo de forma detallada todas y cada una de las actividades descritas en la propuesta de intervención que arrojó el proceso de

selección de Mínima Cuantía No. SMC-MC-123-2022, cuyo objeto fue: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES Y DIAGNÓSTICO PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESCULTURAS DE EL VIGILANTE Y DIANA DE GABIES Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES Y DIAGNÓSTICO DE LA ESCULTURA NIÑA CON ÁNFORA"**, en donde se describe cada una de las actividades que se deben realizar para la restauración de cada escultura.

2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

EL VIGILANTE

PROPUESTA UNIFICADA DE INTERVENCIÓN IN SITU EL VIGILANTE					UND	CANT
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO		
1	Acciones previas	Permisos y autorizaciones para la intervención.	1.1	Descripción detallada de la estrategia para el acceso, protección, cerramientos y desarrollo del trabajo. (in situ o si es el caso retiro de la obra e implantación posterior a la intervención)	UN	1
2	INTERVENCIÓN	Consiste en realizar una discriminación de los procesos técnicos que deben llevarse a cabo para la intervención de conservación o restauración de las obras	2.1	Eliminación de estratos pictóricos hasta llegar al soporte	UN	1
			2.1.2	Refuerzos estructurales (si requiere)	UN	2
			2.1.3	Adhesión y refuerzo en fracturas y fisuras	UN	4
			2.1.4	Restitución de faltantes: resanes, refuerzo de los faltantes ya tratados	UN	6
			2.1.5	Restitución de acabados	UN	3
			2.1.6	Presentación estética del conjunto: Estrato final a la vista	UN	3
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN	MATERIALES	3.1	Solventes, resultados de pruebas de limpieza y acabados finales en cada una de las partes que forman el conjunto	UN	1
		EQUIPOS	3.1.2	Brochas, bisturíes, cuchillas, lupas, pinceles, pistola de calor, espátulas, test de solventes	UN	1
4	ENTORNO DE LA OBRA	Análisis de las condiciones del entorno donde se encuentra la obra	4.1	Incluye jardines y componentes espaciales que las integra con su entorno)	UN	1
5	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	Descripción detallada de la metodología para la socialización del proyecto	5.1	Estudios sociales y de impacto que varíen al terminar el trabajo	UN	1
6	ACCIONES FINALES	Retiro de cerramientos y escombros una vez terminado el trabajo in situ	6.1		UN	1
7	DOCUMENTACIÓN	Registro del proceso (Gráfico, fotográfico y documental)	7.1	Historia Clinica según el formato que se adopte por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira para este tipo de trabajos	UN	1
		Informe final del proceso	7.1.2		UN	1
8	PERSONAL	Restaurador líder	8.1	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con título profesional y experiencia demostrada en esta clase de intervenciones	SEM	6
		Restaurador	8.1.2	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con experiencia no menor a dos años	SEM	6
9	EQUIPOS	INFRAESTRUCTURA Y PROTECCIÓN PERSONAL	9.1	Equipos de infraestrucura y protección de los trabajadores	UN	2

DIANA DE GABIES

PROPUESTA UNIFICADA DE INTERVENCIÓN DIANA DE GABIES						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE LAACTIVIDAD**	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN PRODUCTO**	UND	**CANT**
1	ACCIONES PREVIAS (Trabajo in situ)		1.1	Legalización del contrato, diligenciamiento de permisos y autorizaciones		
			1.1.2	Cerramiento para desarrollo del trabajo: en guadua o con lámina de zinc o polisombra	UN	1
			1.1.3	Equipamento del lugar de trabajo (andamio certificado, resguardo de materiales y equipos)	Mat/EQ	1
			1.1.4	Protocolos de seguridad y resguardo del lugar de trabajo Contratación de celaduría nocturna	Mes	3
2	INTERVENCIÓN	Escultura y peana	2.1	Limpieza superficial mecánica en seco	dm2	426
			2.1.2	Limpieza superficial mecánica en húmedo	dm2	426
			2.1.3	Refuerzos estructurales	UN	4
			2.1.4	Aplicacion de inhibidor de oxidación	dm2	426
			2.1.5	Resanes y soldaduras en fracturas (pie, arranque del árbol)	UN	5
			2.1.6	Resane de faltantes a nivel de estratos de pintura	dm2	426
			2.1.7	Aplicación de capa de reforzamiento de protección (incluye antifungoso)	dm2	426
			2.1.8	Presentación estética general	UN	1
		Peana (adicionales)	2.2	Sellamiento cordón de unión entre peana y escultura	UN	1
			2.2.1	Reintegración de faltantes en formas con resina y acabado replicando el original	UN	6
			2.2.2	Aseguramiento de elementos que conforman la peana: cuerpo decoraciones	UN	4
			2.2.3	Acabado con resina epoxídica y cuerpo metálico de 500 micras aplicado por aspersión del material	dm2	426
			2.2.4	Refuerzos estructurales (tapa entre anillo metálico de la base y cuerpo de la peana)	UN	8
			2.2.5	Presentación estética del conjunto.	UN	1
		Pedestal	2.3.1	Limpieza superfical en seco y húmedo	UN	1
			2.3.2	Aplicación de hidrofugante y antifungoso	UN	1
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN	MATERIALES	3.1	Solventes, resultados de pruebas de limpieza y acabados finales en cada una de las partes que forman el conjunto	UN	1
		EQUIPOS	3.1.2	Brochas, bisturíes, cuchillas, lupas, pinceles, brochas, pistola de calor, espátulas, test de solventes	UN	1
4	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	Descripción detallada de la metodología para la socialización del proyecto	4.1	Estudios sociales y de impacto que varíen al terminar el trabajo	UN	1
5	ACCIONES FINALES	Retiro de cerramientos y escombros una vez terminado el trabajo in situ	5.1	Incluye arreglo de jardines y pisos del entorno inmediato después del desmonte de cerramiento	UN	1
6	DOCUMENTACIÓN	Registro del proceso	6.1	Historia Clinica según el formato que se adopte por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira para este tipo de trabajos	UN	1
			6.1.2	Informe final del proceso y Manual de mantenimiento	UN	1
7	PERSONAL	Restaurador líder	7.1	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con título profesional y experiencia demostrada en esta clase de intervenciones	SEM	6
		Restaurador	7.1.2	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con experiencia no menor a dos años	SEM	6

NIÑA CON ANFORA

PROPUESTA UNIFICADA DE INTERVENCIÓN NIÑA CON ÁNFORA						
	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UND	CANT
1	ACCIONES PREVIAS	Trabajo in situ	1.1	Cerramiento duro para desarrollo del trabajo	UN	1
			1.1.2	Equipamento del lugar de trabajo (andamios, cubierta de protección, resguardo de materiales y equipos)	Mat/EQ	1
			1.1.3	Protocolos de seguridad y resguardo del lugar de trabajo (Celaduría)	Mes	3
			1.1.4	Limpieza SS-P1, para aplicación de inhibidor	dm2	439
2			2.1	Limpieza mecánica general externo (seco y húmedo)	dm2	439
			2.1.2	Limpieza en húmedo interno	dm2	153
			2.1.3	Aplicacion de inhibidor de oxidación por inmersión	UN	1
			2.1.4	Secado	dm2	878
			2.1.5	Limpieza de residuos	dm2	878
			2.1.6	Refuerzos estructurales	UN	1
			2.1.7	Implementación del sistema eléctrico para la iluminación	UN	1
			2.1.8	Resanes y soldaduras en fracturas internas y externas	UN	6
			2.1.9	Pulimento de los estratos de pintura según Norma SS-P1, para preparación de pintura y SSP-2 y SSP3	UN	4
			2.1.10	Aplicación de capa de reforzamiento de protección (incluye antifungoso) aplicación de resinas epoxidicas las cuales son de origen de mezcla metal resina para dar acabado seguro y anticorrosivo. Imprimante rico en zinc y Poli siloxano en el acabado.	dm2	439
			2.1.11	Presentación estética general	UN	3
		PEANA	2.1.12	Reintegración de faltantes en formas con resina y acabado replicando el original (Decoraciones perdidas)	UN	5
			2.1.13	Aseguramiento de elementos que conforman la peana: cuerpo decoraciones	UN	1
			2.1.14	Acabado con resina epoxídica y cuerpo metálico de 500 micras aplicado por aspersión del material cone resinas epoxidicas las cuales son de origen de mezcla metal resina para dar acabado seguro y anticorrosivo. Imprimante rico en zinc y Poli siloxano en el acabado.	dm2	119
			2.1.15	Montaje de la escultura en su lugar original en el parque	UN	1
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN	MATERIALES	3.1	Solventes, resultados de pruebas de limpieza y acabados finales en cada una de las partes que forman el conjunto	UN	1
		EQUIPOS	3.1.2	Brochas, bisturíes, cuchillas, lupas, pinceles, pistola de calor, espátulas, test de solventes	UN	1
4	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	Descripción detallada de la metodología para la socialización del proyecto	4.1	Estudios sociales y de impacto varíen al terminar el trabajo	UN	1
5	ACCIONES FINALES	Retiro de cerramientos y escombros una vez terminado el trabajo in situ	5.1	Incluye arreglo de jardines y pisos del entorno inmediato después del desmonte de cerramiento	UN	1
6	DOCUMENTACIÓN	Registro del proceso	6.1	Historia Clinica según el formato que se adopte por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira para este tipo de trabajos	UN	1
			6.1.2	Informe final del proceso y Manual de mantenimiento	UN	1
7	PERSONAL	Restaurador líder	7.1	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con título profesional y experiencia demostrada en esta clase de intervenciones	SEM	8
		Restaurador	7.1.2	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con experiencia no menor a dos años	SEM	8

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de hasta **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($151.674.624),** en el cual se entiende incluido el valor los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo a la propuesta de intervención que arrojó el proceso de selección de Mínima Cuantía No. SMC-MC-123-2022, cuyo objeto fue: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA**

LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES Y DIAGNÓSTICO PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESCULTURAS DE EL VIGILANTE Y DIANA DE GABIES Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES Y DIAGNÓSTICO DE LA ESCULTURA NIÑA CON ÁNFORA".

PROPUESTA UNIFICADA DE INTERVENCIÓN IN SITU EL VIGILANTE					UND	CANT	VALOR TOTAL
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO			
1	Acciones previas	Permisos y autorizaciones para la intervención.	1.1	Descripción detallada de la estrategia para el acceso, protección, cerramientos y desarrollo del trabajo. (in situ o si es el caso retiro de la obra e implantación posterior a la intervención)	UN	1	$ 5.707.500
2	INTERVENCIÓN	Consiste en realizar una discriminación de los procesos técnicos que deben llevarse a cabo para la intervención de conservación o restauración de las obras	2.1	Eliminación de estratos pictóricos hasta llegar al soporte	UN	1	
			2.1.2	Refuerzos estructurales (si requiere)	UN	2	
			2.1.3	Adhesión y refuerzo en fracturas y fisuras	UN	4	
			2.1.4	Restitución de faltantes: resanes, refuerzo de los faltantes ya tratados	UN	6	
			2.1.5	Restitución de acabados	UN	3	
			2.1.6	Presentación estética del conjunto: Estrato final a la vista	UN	3	
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN	MATERIALES	3.1	Solventes, resultados de pruebas de limpieza y acabados finales en cada una de las partes que forman el conjunto	UN	1	$ 13.807.500
		EQUIPOS	3.1.2	Brochas, bisturíes, cuchillas, lupas, pinceles, pistola de calor, espátulas, test de solventes	UN	1	
4	ENTORNO DE LA OBRA	Análisis de las condiciones del entorno donde se encuentra la obra	4.1	Incluye jardines y componentes espaciales que las integra con su entorno)	UN	1	
5	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	Descripción detallada de la metodología para la socialización del proyecto	5.1	Estudios sociales y de impacto que varíen al terminar el trabajo	UN	1	
6	ACCIONES FINALES	Retiro de cerramientos y escombros una vez terminado el trabajo in situ	6.1		UN	1	
7	DOCUMENTACIÓN	Registro del proceso (Gráfico, fotográfico y documental)	7.1	Historia Clinica según el formato que se adopte por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira para este tipo de trabajos	UN	1	
		Informe final del proceso	7.1.2		UN	1	$ 14.857.500
8	PERSONAL	Restaurador líder	8.1	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con título profesional y experiencia demostrada en esta clase de intervenciones	SEM	6	$ 2.700.000
		Restaurador	8.1.2	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con experiencia no menor a dos años	SEM	6	$ 1.200.000
9	EQUIPOS	INFRAESTRUCTURA Y PROTECCIÓN PERSONAL	9.1	Equipos de infraestrucura y protección de los trabajadores	UN	2	$ 6.607.500
TOTAL PROPUESTA DE INTERVENCIÓN TODO INCLUIDO							**$ 44.880.000**
Tiempo estimado de duración 6 semanas							

PROPUESTA UNIFICADA DE INTERVENCIÓN DIANA DE GABIES							VALOR TOTAL
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE LAACTIVIDAD**	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN PRODUCTO**	UND	**CANT**	
1	ACCIONES PREVIAS (Trabajo in situ)		1.1	Legalización del contrato, diligenciamiento de permisos y autorizaciones			$ 6.963.957
			1.1.2	Cerramiento para desarrollo del trabajo: en guadua o con lámina de zinc o polisombra	UN	1	
			1.1.3	Equipamento del lugar de trabajo (andamio certificado, resguardo de materiales y equipos)	Mat/EQ	1	
			1.1.4	Protocolos de seguridad y resguardo del lugar de trabajo Contratación de celaduría nocturna	Mes	3	
2	INTERVENCIÓN	Escultura y peana	2.1	Limpieza superficial mecánica en seco	dm2	426	$ 14.109.537
			2.1.2	Limpieza superficial mecánica en húmedo	dm2	426	
			2.1.3	Refuerzos estructurales	UN	4	
			2.1.4	Aplicacion de inhibidor de oxidación	dm2	426	
			2.1.5	Resanes y soldaduras en fracturas (pie, arranque del árbol)	UN	5	
			2.1.6	Resane de faltantes a nivel de estratos de pintura	dm2	426	
			2.1.7	Aplicación de capa de reforzamiento de protección (incluye antifungoso)	dm2	426	
			2.1.8	Presentación estética general	UN	1	
		Peana (adicionales)	2.2	Sellamiento cordón de unión entre peana y escultura	UN	1	$ 8.294.637
			2.2.1	Reintegración de faltantes en formas con resina y acabado replicando el original	UN	6	
			2.2.2	Aseguramiento de elementos que conforman la peana: cuerpo decoraciones	UN	4	
			2.2.3	Acabado con resina epoxídica y cuerpo metálico de 500 micras aplicado por aspersión del material	dm2	426	
			2.2.4	Refuerzos estructurales (tapa entre anillo metálico de la base y cuerpo de la peana)	UN	8	
			2.2.5	Presentación estética del conjunto.	UN	1	
		Pedestal	2.3.1	Limpieza superfical en seco y húmedo	UN	1	$ 2.498.457
			2.3.2	Aplicación de hidrofugante y antifungoso	UN	1	
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN	MATERIALES	3.1	Solventes, resultados de pruebas de limpieza y acabados finales en cada una de las partes que forman el conjunto	UN	1	$ 2.985.957
		EQUIPOS	3.1.2	Brochas, bisturíes, cuchillas, lupas, pinceles, brochas, pistola de calor, espátulas, test de solventes	UN	1	
4	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	Descripción detallada de la metodología para la socialización del proyecto	4.1	Estudios sociales y de impacto que varíen al terminar el trabajo	UN	1	$ 3.063.957
5	ACCIONES FINALES	Retiro de cerramientos y escombros una vez terminado el trabajo in situ	5.1	Incluye arreglo de jardines y pisos del entorno inmediato después del desmonte de cerramiento	UN	1	$ 2.868.957
6	DOCUMENTACIÓN	Registro del proceso	6.1	Historia Clinica según el formato que se adopte por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira para este tipo de trabajos	UN	1	$ 4.038.957
			6.1.2	Informe final del proceso y Manual de mantenimiento	UN	1	
7	PERSONAL	Restaurador líder	7.1	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con título profesional y experiencia demostrada en esta clase de intervenciones	SEM	6	$ 2.700.000
		Restaurador	7.1.2	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con experiencia no menor a dos años	SEM	6	$ 1.200.000
TOTAL PROPUESTA DE INTERVENCIÓN TODO INCLUIDO							**$ 48.724.416**
Tiempo estimado de duración 6 semanas							

Fecha de Vigencia: Enero 02 de 2019

PROPUESTA UNIFICADA DE INTERVENCIÓN NIÑA CON ÁNFORA							VALOR TOTAL
	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UND	CANT	
1	ACCIONES PREVIAS	Trabajo in situ	1.1	Cerramiento duro para desarrollo del trabajo	UN	1	$ 6.979.592
			1.1.2	Equipamento del lugar de trabajo (andamios, cubierta de protección, resguardo de materiales y equipos)	Mat/EQ	1	
			1.1.3	Protocolos de seguridad y resguardo del lugar de trabajo (Celaduría)	Mes	3	
			1.1.4	Limpieza SS-P1, para aplicación de inhibidor	dm2	439	$ 14.210.992
2			2.1	Limpieza mecánica general externo (seco y húmedo)	dm2	439	
			2.1.2	Limpieza en húmedo interno	dm2	153	
			2.1.3	Aplicacion de inhibidor de oxidación por inmersión	UN	1	
			2.1.4	Secado	dm2	878	
			2.1.5	Limpieza de residuos	dm2	878	
			2.1.6	Refuerzos estructurales	UN	1	
			2.1.7	Implementación del sistema eléctrico para la iluminación	UN	1	$ 9.703.432
			2.1.8	Resanes y soldaduras en fracturas internas y externas	UN	6	
			2.1.9	Pulimento de los estratos de pintura según Norma SS-P1, para preparación de pintura y SSP-2 y SSP3	UN	4	
			2.1.10	Aplicación de capa de reforzamiento de protección (incluye antifungoso) aplicación de resinas epoxidicas las cuales son de origen de mezcla metal resina para dar acabado seguro y anticorrosivo. Imprimante rico en zinc y Poli siloxano en el acabado.	dm2	439	
			2.1.11	Presentación estética general	UN	3	
		PEANA	2.1.12	Reintegración de faltantes en formas con resina y acabado replicando el original (Decoraciones perdidas)	UN	5	$ 3.114.232
			2.1.13	Aseguramiento de elementos que conforman la peana: cuerpo decoraciones	UN	1	
			2.1.14	Acabado con resina epoxídica y cuerpo metálico de 500 micras aplicado por aspersión del material cone resinas epoxidicas las cuales son de origen de mezcla metal resina para dar acabado seguro y anticorrosivo. Imprimante rico en zinc y Poli siloxano en el acabado.	dm2	119	
			2.1.15	Montaje de la escultura en su lugar original en el parque	UN	1	$ 5.459.592
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN	MATERIALES	3.1	Solventes, resultados de pruebas de limpieza y acabados finales en cada una de las partes que forman el conjunto	UN	1	$ 2.875.592
		EQUIPOS	3.1.2	Brochas, bisturíes, cuchillas, lupas, pinceles, pistola de calor, espátulas, test de solventes	UN	1	$ 2.647.592
4	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	Descripción detallada de la metodología para la socialización del proyecto	4.1	Estudios sociales y de impacto varíen al terminar el trabajo	UN	1	$ 3.749.592
5	ACCIONES FINALES	Retiro de cerramientos y escombros una vez terminado el trabajo in situ	5.1	Incluye arreglo de jardines y pisos del entorno inmediato después del desmonte de cerramiento	UN	1	
6	DOCUMENTACIÓN	Registro del proceso	6.1	Historia Clinica según el formato que se adopte por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira para este tipo de trabajos	UN	1	$ 4.129.592
			6.1.2	Informe final del proceso y Manual de mantenimiento	UN	1	
7	PERSONAL	Restaurador líder	7.1	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con título profesional y experiencia demostrada en esta clase de intervenciones	SEM	8	$ 3.600.000
		Restaurador	7.1.2	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con experiencia no menor a dos años	SEM	8	$ 1.600.000
TOTAL PROPUESTA DE INTERVENCIÓN TODO INCLUIDO							**$ 58.070.208**
Tiempo estimado de duración 8 semanas							

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, una vez adjudicada la convocatoria y legalizado el contrato, será de **DOS (02) MESES,** contados a partir del acta de iniciación, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pereira cancelará mediante actas parciales de pago así: EL TREINTA 30% del valor del contrato mediante **UN (1) ACTA DE PAGO PARCIAL, POSTERIOR APROBACIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DE LA ENTIDAD, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE TRABAJO Y AVANCE DE ACCIONES PREVIAS DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN**, la segunda acta de pago parcial por **EL TREINTA Y CINCO 35%** del valor total del contrato de acuerdo al avance de las actividades relacionadas con la intervención y su infraestructura y recibidas por parte del supervisor a satisfacción y la tercera acta de pago final por el 35% restante, una vez terminada la ejecución del Contrato, y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y su aceptación a satisfacción suscrito por el SUPERVISOR del contrato que designe la Secretaría de Cultura.

6. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
3210	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101 Fondos comunes	Conservación del patrimonio cultural material e inmaterial del Municipio de Pereira	$130.874.624,00
7208	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de	101 Fondos comunes	Conservación del patrimonio cultural material e inmaterial del Municipio de	$20.800.000

		producción		Pereira	

7. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1 Modalidad de Selección

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 se establece que la modalidad de selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para la selección de los Contratistas, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

7.2 Fundamentos Jurídicos

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; subsección 2 Selección Abreviada de Menor Cuantía del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es la de menor cuantía.

8. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

8.1 TÉRMINOS CRONOGRAMA GENERAL

El cronograma del presente proceso será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co

8.1.1 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

- Los estudios y documentos previos.
- El aviso de convocatoria pública.
- El certificado de disponibilidad presupuestal
- Este documento de condiciones adicionales del pliego de condiciones, junto con sus anexos y adendas.

- Las respuestas de aclaración emitidas por el Municipio de Pereira en los medios dispuestos para ello.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas.
- Las propuestas que sean presentadas.
- Las actas de audiencia.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia, y las observaciones presentadas en relación con él.
- Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección, entre ellos, el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso, esto es, de adjudicación o de declaratoria de desierto.

8.1.2 COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

La Entidad Contratante publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos relacionados con el proceso y tal publicación se encontrará sujeta su obligatoriedad y disponibilidad frente a los interesados y proponentes.

Por regla general, los interesados y proponentes podrán enviar comunicaciones electrónicas a través de la plataforma **SECOP II**

Las horas señaladas en el pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de la Entidad Contratante y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio sitio web.

8.1.3 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co como se indica en el cronograma, junto con la publicación del aviso de convocatoria pública en el SECOP II - Portal único de contratación.

8.1.4 PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección inicia formalmente en la fecha de expedición del acto administrativo que ordena su apertura, la cual debe coincidir con la de publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II - Portal único de contratación del pliego de condiciones definitivo.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes fases:

9. Fase Inicial

Comprende las actuaciones requeridas para la adecuada publicidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía antes del ¯inicio del término para presentar propuestas‖, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

9.1 Acto administrativo que ordena la apertura del Proceso

La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al cronograma, que será publicado en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co, esta entidad dispondrá de la apertura del presente proceso de selección.

9.1.2 Publicación del pliego de condiciones definitivo.

El acto administrativo que da apertura al proceso de selección como se indica en el cronograma ordenará la publicación del pliego de condiciones, al cual se sujetará.

9.1.3 Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

El plazo del presente proceso será el término que transcurra entre la fecha a partir de la cual se podrán presentar propuestas y la de su cierre.

El plazo establecido podrá ampliarse por los términos y en las condiciones señaladas cuando lo estime conveniente la Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

9.1.4 Inicio y cierre del término para presentar propuestas

En las fechas establecidas en el Cronograma (numeral 8.1), en las casillas correspondientes a ¯inicio del término para presentar propuestas‖ y ¯cierre del término para presentar propuestas‖, estas deben ser presentadas de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Las propuestas deberán ser entregadas por medio de la plataforma del SECOP II a partir del día como se indica en el cronograma y hasta el día como se indica en el cronograma.

b. Vencido el término para presentar propuestas, se levantará un acta en la que se relacionará la totalidad de propuestas presentadas en el proceso de selección y se dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que

en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación. Igualmente, se verificará la información que el comité evaluador considere pertinente.

c. No se recibirán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o medio físico.

9.1.5 Solicitudes de aclaración u observaciones al pliego de condiciones:

Los interesados y proponentes podrán, formular las solicitudes de aclaración o las observaciones frente al contenido y alcance del pliego de condiciones que estimen pertinentes, en la fecha como se indica en el cronograma, de acuerdo con la regla general establecida en el numeral 8.1.2 (Comunicación con los interesados y proponentes).

Tales solicitudes serán publicadas en el SECOP II – Portal único de contratación. La Entidad Contratante, mediante documento que será publicado de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.2 (Comunicación con los interesados y proponentes), absolverá la totalidad de solicitudes formuladas, a más tardar en la fecha indicada en el Cronograma General.

9.1.6. Causales de rechazo

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

a) Cuando no acredite los requisitos habilitantes con la presentación de la propuesta o, cuando no los subsane dentro del término establecido por la entidad, dentro del término indicado en el cronograma.
b) Cuando la oferta se suscriba por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones.
c) Se rechazarán las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.
d) Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
e) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
f) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
g) La omisión de la propuesta económica – ANEXOS 6A – 6B – 6C, la ausencia de la firma del proponente o su representante legal en el cuadro de la propuesta económica, o se suscriba por persona diferente al proponente o el representante legal del proponente; será causal de rechazo.
h) Cuando la propuesta técnica en su conjunto o en alguno de los factores objeto de evaluación no obtenga el puntaje mínimo establecido en el pliego de condiciones.
i) Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
j) Cuando no se dé cumplimiento a la totalidad de los requerimientos de experiencia específica para el proponente. En tal caso, la propuesta no continúa con el proceso de evaluación.
k) Cuando no se dé cumplimiento a la totalidad de los requerimientos de experiencia

específica de uno o más de los integrantes del Equipo de trabajo principal.

l) Será causal de RECHAZO, ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.

m) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

9.1.7 Reciprocidad

Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen del interesado extranjero y la República de Colombia, conforme al cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen del interesado extranjero y que se deberá presentar junto con la expresión de interés.

9.1.8 Definición del proceso de selección

i. Declaratoria de desierto

La Entidad Contratante declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

b) No se presente ninguna propuesta.

c) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

ii. Adjudicación del contrato

De acuerdo con la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, el representante legal del Municipio de Pereira o su delegado, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será suscrito por medio de la plataforma del SECOP II.

En los eventos en que el proponente no proceda a la firma y/o suscripción del contrato por medio de la plataforma del SECOP II, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, la

Entidad Contratante podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

11. PROPONENTE Y SU OFERTA

11.1 CONDICIONES GENERALES

11.1.2 Modalidades de participación

Podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas que cuenten con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato, que no estén incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y, que cumplan con todos los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

11.1.3 Responsabilidad en la elaboración de la propuesta

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones electrónico y este documento, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección, el pliego de condiciones publicado en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co.

11.1.4 Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. La Entidad Contratante podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados a La Entidad Contratante por el hecho de su revocación.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el (los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

En caso de que ninguno de los proponentes amplíe la vigencia de su propuesta, se dará aplicación a lo establecido en el literal i del numeral 9.1.8 (Declaratoria de Desierto).

11.1.5 Idioma y moneda de la propuesta

Toda la información y datos que tenga que presentar el proponente en su oferta deberán estar en idioma **castellano**. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de dar aplicación de lo establecido en las Causales de rechazo.

11.1.6 Propuestas alternativas o parciales

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas aproximaciones técnicas diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución del contrato diferente al señalado el presente pliego de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

11.1.7 Documentos otorgados en el extranjero

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012 y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

i. Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio: ¯Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes‖.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: ¯Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)‖.

Surtido el trámite señalado anteriormente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

ii. Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior, por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización.

Nota: Si al momento de presentar las ofertas en el concurso, no se entregaran por parte del proponente los documentos debidamente apostillados, no serán tenidos en cuenta en el proceso.

12 Requisitos y/o Factores Habilitantes:

12.1 Carta de presentación de la propuesta

De acuerdo con el contenido del FORMATO 1 suministrado, la carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- **Persona natural:** que acredite la formación académica y experiencia relacionada con el objeto del contrato, que deberá certificarla así:

  El proponente presentará con la propuesta, la hoja de vida del equipo mínimo solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia del título profesional, cuando aplique.

- **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995; el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- **Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- Para todos los efectos del presente proceso de selección la carta de presentación de la oferta se considerará como un requisito habilitante.

12.1.2 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El Proponente, con la presentación de su oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes

debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación para la presentación de la oferta. Igualmente, deberán constar las facultades de presentar la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año contado a partir de la fecha prevista para el vencimiento del término para la entrega de las propuestas.
f. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

12.1.3 Acreditación de la Existencia y la Representación Legal

Los Proponentes que tengan la calidad de persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberán presentar el certificado de existencia y representación legal. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El Documento debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, donde conste que el objeto social permite presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del concurso de méritos que llegue a adelantarse.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Las Propuestas presentadas por personas jurídicas de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia, y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en el país, en caso de resultar adjudicado el contrato, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

12.1.4 Registro Único de Proponentes.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 que fue modificado por el artículo del decreto 399 de abril 13 de 2021 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto No 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional; para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deber acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Este certificado debe encontrarse vigente y en firme y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre para la presentación de las propuestas.

Por lo anterior para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes con mínimo uno de los siguientes códigos conforme al UNSPSC de códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas para su habilitación y continuidad en el proceso:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141707	93	9314	931417	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93141713	93	9314	931417	Servicios de protección de sitios históricos o monumentos

NOTA: Los anteriores códigos solo son de referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

S = Segmento, F = Familia, C = Clase, P = Producto

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

12.1.5 Experiencia del Proponente

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivada de la prestación del servicio previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato; en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones guarden relación con el objeto del presente proceso, es decir, con la restauración de bienes muebles y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: ¯No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en **forma directa**‖ (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar, experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto, obligaciones o alcances tengan relación directa con el objeto del presente proceso. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto designado en el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El proponente debe acreditar dicha experiencia adjuntando copia del contrato y acta de liquidación a satisfacción o certificación. Esta última deberá contener:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Valor del contrato.
5) Fecha de inicio y terminación del contrato.
6) Firma de la persona autorizada para ello.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente presentará con la propuesta, la hoja de vida del equipo mínimo solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia del título profesional y tarjeta profesional, cuando aplique.

El personal profesional requerido es el siguiente:

Un profesional líder que cuente con título de Conservador y restaurador de bienes muebles culturales.

Experiencia: Mínimo Cinco (05) años desempeñándose como restaurador y conservador de bienes muebles culturales.

Para verificar la formación profesional, deberá aportar:
Hoja de vida.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
Fotocopia de la matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente, cuando aplique.
Copia del diploma y/o acta de grado Requerido.

Para acreditar la experiencia solicitada deberá aportar: Certificados laborales del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios o Actas de liquidaciones de los contratos y copia de éste. La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:

Empresa o firma contratante.
Objeto del contrato
Cargo desempeñado
Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).
Fecha de terminación (día, mes y año).
Firma del personal competente

PERSONAL DE APOYO requerido es el siguiente:

Dos (02) personas, profesional (Restaurador de Bienes Culturales Muebles) con experiencia no menor a dos (02) años en intervenciones de bienes muebles culturales.

Para verificar la formación del personal profesional, deberá aportar:

· Hoja de vida.
· Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
· Fotocopia de la matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente, cuando aplique.
· Copia del diploma y/o acta de grado Requerido.

Para acreditar la experiencia solicitada deberá aportar: Certificados laborales del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios o Actas de liquidaciones de los contratos y copia de éste. La documentación presentada deberá contener la siguiente información:

• Empresa o firma contratante.
• Objeto del contrato
• Cargo desempeñado
• Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).

• Fecha de terminación (día, mes y año).
• Firma del personal competente

12.1.6. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021. CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y mipyme, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto, obligaciones o alcances tengan relación directa con el objeto del presente proceso. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado en el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141707	93	9314	931417	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93141713	93	9314	931417	Servicios de protección de sitios históricos o monumentos

13. Indicadores

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, se efectuará la revisión de la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, con base en los indicadores financieros que proporcionen medidas relativas a su estructura financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2020, 2021 o 2022), lo anterior, de conformidad con el Decreto 579 de 31 de mayo de 2021, que reza: Para ello, los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior

a la presentación de estos. Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

b) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

c) Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

d) Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

e) Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

1. **Primer Indicador: Razón Corriente *(Índice de Liquidez)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

Obtenemos la razón corriente promediando los valores obtenidos en cada metodología expuesta anteriormente. Estableciendo los máximos y mínimos para el proceso 2,03

Razón Corriente (Liquidez) = Activo corriente / Pasivo corriente = **≥ 2,03**

2. Segundo Indicador: Nivel de Endeudamiento

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente (pasivos y patrimonio). A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

Obtenemos el nivel de endeudamiento promediando los valores obtenidos en cada metodología expuesta anteriormente, estableciendo los máximos y mínimos para el proceso)

Nivel de Endeudamiento Total = (Pasivo Total / Activo Total) * 100 = **≤ 0,54%**

Nos indica que se cuenta con una capacidad de endeudamiento, para cumplir con las obligaciones pactadas con los acreedores aceptables.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de cada uno de los miembros en el consorcio o unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

3. Tercer indicador: Razón de Cobertura de Interés

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de cobertura de interés mayor o igual a 0,00. Se calcula así:

Obtenemos la razón de cobertura de intereses promediando los valores obtenidos en cada metodología expuesta anteriormente, (estableciendo los máximos y mínimos para el proceso 0,00

Cobertura de Intereses: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) = **≥ 0,00**

Lo que nos indica que por cada peso que adeude cuenta con 1 para cubrir sus obligaciones. Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta **HABILITADO**. Para el caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, se tomará como razón de cobertura el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividido por la sumatoria de los gastos de intereses, considerando la participación porcentual de cada uno de los miembros en el consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1. Rentabilidad del Patrimonio

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 0.00.

Obtenemos la rentabilidad del patrimonio promediando los valores obtenidos en cada metodología expuesta anteriormente. (Estableciendo los máximos y mínimos para el proceso)

Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio) = **≥ 0.00**

Este nos indica que sus recursos propios se emplean para su financiación.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de cada uno de los miembros en el consorcio o unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

2. Rentabilidad del Activo

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad Operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

Obtenemos la rentabilidad del activo promediando los valores obtenidos en cada metodología expuesta anteriormente. (Estableciendo los máximos y mínimos para el proceso)

Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total) = **≥ 0.00**

Nos indica que hay una rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.00

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

- **Personas jurídicas extranjeras.**

Para el caso de las personas extranjeras, deberán presentar la información financiera aquí requerida, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio. Acompañado de traducción simple al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a interesados extranjeros se refieren, se regirán por las disposiciones legales colombianas, sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

En caso de que en un Consorcio y/o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero o su firma esta establecida en un lugar diferente a Colombia, será válida la presentación de la oferta si los demás consorciados cumplen con lo solicitado en el Componente Financiero.

El interesado y contador público serán responsables ante las entidades competentes de la veracidad de la información financiera consignada en dicho documento

En el caso de firmas extranjeras, se podrá solicitar copia de los contratos y certificados de los pagos recibidos por la ejecución de los mismos.

14. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.

El interesado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal, contador público o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley, de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

En la certificación debe constar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses o a partir de la fecha de su constitución si la persona jurídica no tiene más de seis (6) meses de constituida.

Nota 1: El Contador y revisor fiscal según sea el caso, deberán adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, matricula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores públicos.

Nota 2: Sí se trata de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe aportar la certificación.

15. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS.

La Entidad realizará la Verificación de los Antecedentes disciplinarios, Fiscales y Judiciales de cada uno de los proponentes; en el caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal.

16. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de MENOR CUANTÍA, además de las normas generales establecidas, son aplicadas también las reglas incluidas en el Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes en la invitación buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para este contrato los criterios habilitantes serán los siguientes:

16.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CUADRO GENERAL DE PUNTAJE

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más favorable:

<table>
<tr><th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1. PRECIO</td><td>50</td></tr>
<tr><td>2. CALIDAD (EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA SOLICITADA EN LOS REQUISITOS HABILITANTES)

<table><tr><td>2.1 RESTURADOR LIDER DE 5 A 10 AÑOS</td><td>25 PUNTOS</td></tr><tr><td>2.2 PERSONAL DE APOYO DE 2 A 4 AÑOS (UN INTEGRANTE)</td><td>5 PUNTOS</td></tr><tr><td>2.2.1 PERSONAL DE APOYO DE 2 A 4 AÑOS (DOS INTEGRANTES)</td><td>15 PUNTOS</td></tr></table></td><td>40</td></tr>
<tr><td>3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10</td></tr>
<tr><td>4. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td>Mipyme domiciliadas en Colombia, en un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100.5</td></tr>
</table>

1. PRECIO: CINCUENTA (50) PUNTOS

Se asignará cincuenta (50) puntos a la propuesta económica de menor valor, teniendo en cuenta **el valor total de la sumatoria de los items IVA incluido (Diligenciar en la plataforma SECOP II),** a las demás se les aplicará la siguiente fórmula:

P = (Pm / Po) x 50

P: PUNTAJE PRECIO
Pm: Menor precio ofertado
Po: Precio de la oferta a evaluar
Ajuste decimal: Al momento de asignar los puntajes, se tendrán en cuenta hasta dos cifras decimales (centésima), por lo tanto, la entidad realizará ajuste a la milésima de la siguiente forma: Si la cifra resultante es igual o mayor a 5 se ajusta por encima a la centésima y si la cifra es menor o igual a 4 se ajusta por debajo a la centésima. (ej. 7,551 se aproxima a 7,55 y 7,438 se aproxima a 7,44).

2. CALIDAD (EXPEREINCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA SOLICITADA EN LOS REQUISITOS HABILITANTES)

2.1 RESTAURADOR LIDER

Se asignará 25 puntos al proponente que presente experiencia específica adicional, del RESTAURADOR LIDER, de Cinco (05) a diez (10) años, desempeñándose como restaurador y conservador de bienes muebles culturales.

2.2 PERSONAL DE APOYO

Se asignará 5 puntos al proponente que presente experiencia específica adicional, de un integrante del personal de apoyo solicitado, de Dos (02) a Cuatro (04) años, en intervenciones de bienes muebles culturales.

2.2.1. Se asignará 15 puntos al proponente que presente experiencia específica adicional, de los dos integrante del personal de apoyo solicitado, de Dos (02) a Cuatro (04) años, en intervenciones de bienes muebles culturales.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública*", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

Se asignarán diez (10) puntos, a los proponentes que, mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a vincular mínimo al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que durante la ejecución del contrato, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%).

- Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

- Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

4. PUNTAJE ADICIONAL

En estricto cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes podrán acceder al puntaje adicional así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior se deberá dar cumplimiento de acuerdo a la definición contenida en el Decreto 1860 de 2021, así:

¯ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección‖.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterio de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, lo criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
A	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
B	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
C	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
D	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

17. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica a través de los formatos 6A – 6B Y 6C.

NOTA: LOS VALORES OFERTADOS PARA EL PERSONAL SOLICITADO EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN SER LOS MISMOS A LOS ESTABLECIDOS EN CADA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN PARA CADA ESCULTURA.

17.1. Desempate de propuestas

REGLAMENTACIÓN

Según lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 se aplicarán las siguientes reglas en caso de empate:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que

tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deben ser presentados con la oferta y no pueden ser subsanados.

17.1.2. MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL PROPONENTE EN CASO DE PERSISTIR EL EMPATE

La entidad utilizará el método de balotas, bajo el siguiente procedimiento:

- Se dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio.

Fecha de Vigencia: Enero 02 de 2019

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad.	MEDIA-BAJA	MEDIO-ALTO	x		Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los bienes de mejor calidad en el mercado	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJA	x		Especificidad y precisión de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BJA	MEDIO - BAJO	x		Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	MEDIO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	BAJA	MEDIO-ALTO	X		Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes	BAJA	BAJA		X	Precios que no fluctúan o escasean.
Riesgo Financiero	Perdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Solicitar las garantías necesarias que respalden la contratación.
Riesgo Operacional	Elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIA-BAJO	MEDIO-BAJO		X	Obligación de cambio a costo propio por parte del contratista
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan.

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros.	MEDIA	ALTO		X	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual
Riesgo regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	X	X	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que pueden incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira.

18.1 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría de Cultura del municipio de Pereira, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La Secretaría de Cultura requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

GARANTÍA PARA EL OFERENTE:

- Garantía de seriedad de la oferta : El proponente deberá presentar junto con la oferta, una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un **VALOR MAYOR O IGUAL AL 10 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y convergencia de cuatro (04) meses desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior para efectos de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta según los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DEL CONTRATISTA

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO	20%	DEL CONTRATO	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%		Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%		Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extra contractual	200 SMLMV		Vigente por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores base para el cálculo de estas garantías corresponden al valor total del contrato adjudicado.

EFECTOS CADUCIDAD: Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará merito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

19. DISPOSICIONES FINALES

a. Supervisión

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE CUTLTRA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado para tal fin.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

b. Requisitos obligatorios para la suscripción del Contrato

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato y para la suscripción del mismo, el Contratista deberá presentar el equipo de trabajo que se exige a continuación, el cual deberá llevar el visto bueno por la Entidad, quien será responsable de la verificación del cumplimiento de éste requisito; en caso contrario, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE CULTURA podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

c. Suficiencia de las garantías

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas.

d. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Municipio de Pereira. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y el Municipio de Pereira.

e. SUBCONTRATOS

En el evento en que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

No obstante lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante el Municipio de Pereira por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

f. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los documentos o productos derivados del contrato preparados por el contratista en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del contrato.

g. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que el contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

h. CLÁUSULA PENAL.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato.
La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los Perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

i. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al uno (01) por mil del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente.

j. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares d los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con

ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

k. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

l. ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

m. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y se tenga el registro presupuestal.

Para la mencionada suscripción, el Interventor ha acreditado previamente, la condición establecida en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007.

n. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

POR PARTE DEL CONTRATISTA

- Constituir las garantías previstas en el contrato y anexarlas a la plataforma SECOP II.
- Presentar el formato de creación de terceros debidamente diligenciado, fotocopia del RUT y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos.

Para el cumplimiento de los requisitos señalados el Interventor dispone del plazo estipulado en el cronograma del SECOP II.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE CULTURA

- Aprobar la garantía que ampara el contrato.
- Expedir el registro presupuestal.

Parágrafo. Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el Interventor debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio y de lo señalado en la Condición resolutoria.

o. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- Orden legal o judicial.
- Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

p. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.
Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 4.3.3 del presente pliego (Suspensión).

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

q. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la mencionada suscripción, el Interventor ha acreditado previamente, la condición establecida en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007.

20. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.